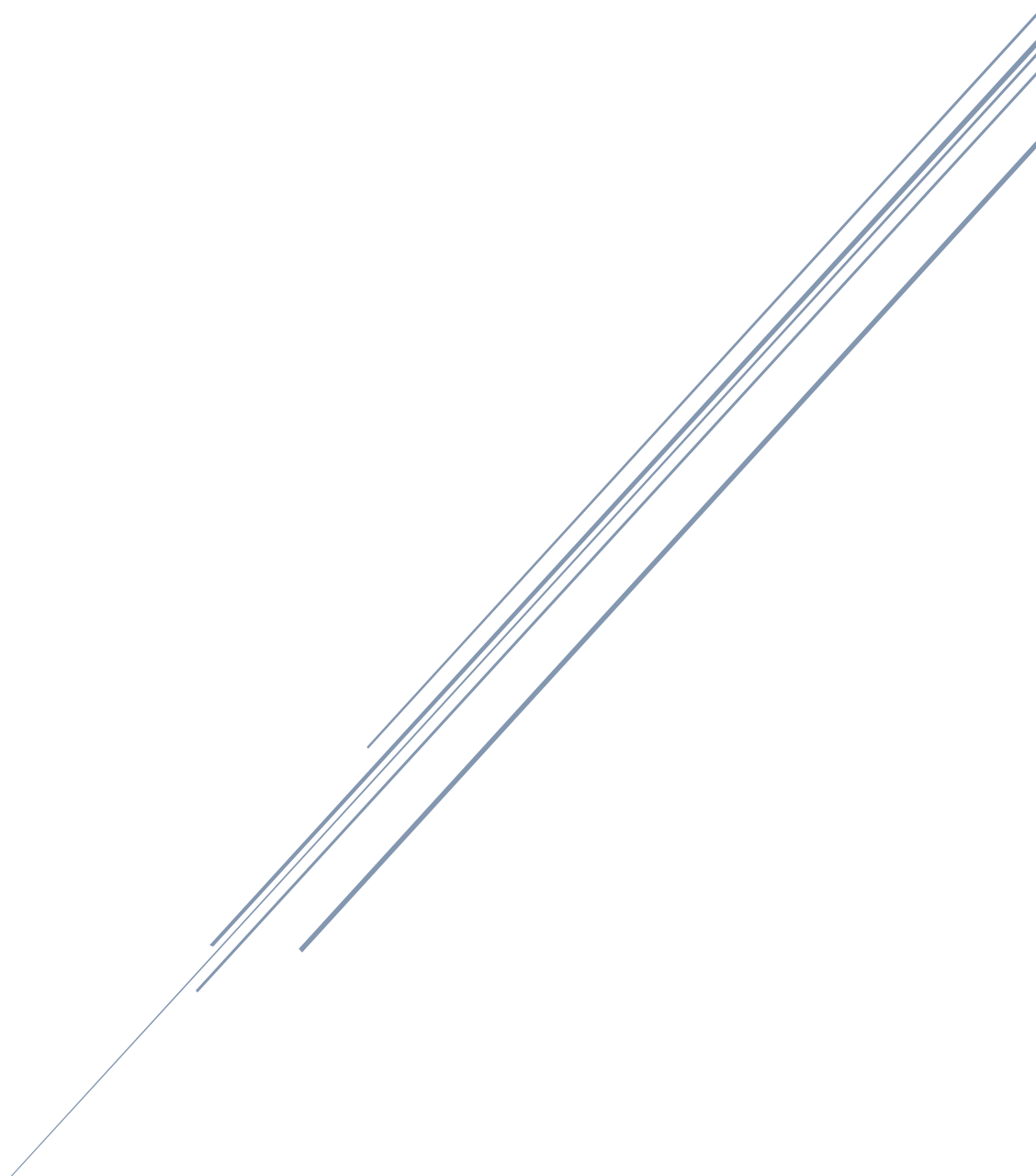


# POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES.



Abril 2022

## **1. INTRODUCCIÓN.**

Los Órganos de Administración de Ramón del Pino tienen atribuida la responsabilidad de formular la estrategia y aprobar las políticas corporativas de la empresa, así como de supervisar los sistemas de control interno. En el ejercicio de estas responsabilidades y en congruencia con nuestro Código de Conducta, así como con nuestra cultura de cumplimiento y prevención de incumplimientos, se ha aprobado la presente Política.

## **2. OBJETIVO.**

La presente Política tiene por objeto establecer las bases de los procedimientos de actuación en materia de prevención de conflictos de intereses en los que puedan encontrarse los consejeros, socios y empleados, así como sus respectivas personas vinculadas, todo ello con el fin último de evitar los potenciales conflictos de intereses y garantizar la plena transparencia al respecto.

## **3. PRINCIPIOS GENERALES.**

En línea con nuestro Sistema de Gobierno Corporativo y las mejores practicas de buen gobierno, esta Política y la estrategia de prevención y gestión de conflictos de intereses se desarrollarán a partir de los siguientes principios generales:

- ✓ Transparencia y veracidad de la información en todos los ámbitos. Se velará por la transparencia frente a cualquier autoridad u organismo regulador o supervisor.
- ✓ Imparcialidad y profesionalidad. Ramón del Pino y las personas sujetas a la presente Política velarán por que sus actuaciones profesionales sean en todo momento imparciales y objetivas, especialmente en el marco de aquellas operaciones que puedan suponer un potencial conflicto de intereses.
- ✓ Igualdad de trato y no discriminación. Se promoverá y garantizará la igualdad de trato de todos los socios que se encuentren en la misma posición, sin perjuicio de la salvaguarda del interés social frente a cualquier situación de conflicto de intereses.
- ✓ Cumplimiento de la legalidad y asunción de las recomendaciones, principios y mejores practicas de buen gobierno corporativo.
- ✓ Ramón del Pino respeta la privacidad de sus empleados y su derecho a participar en actividades financieras legítimas fuera del entorno laboral y a desarrollar otras actividades profesionales por cuenta propia o ajena, siempre y cuando no afecte al

rendimiento de su trabajo, no exista pacto de exclusividad y no suponga un conflicto de intereses.

- ✓ Se prohíbe la concurrencia desleal. Para que exista concurrencia desleal no es imprescindible causar un daño o la existencia de un efectivo perjuicio económico para la empresa, sino que es suficiente la existencia de un riesgo o perjuicio potencial. Esta prohibición no solo es exigible durante los periodos de actividad del empleado, sino también, durante situaciones de suspensión de la relación laboral o situaciones de inactividad, por ejemplo, vacaciones, excedencias, licencias, suspensiones de empleo, o incapacidades temporales.
- ✓ Queda prohibido el uso de cualquiera de las empresas de Ramón del Pino como plataforma de promoción para promover intereses externos y/o particulares, de negocios o de otro tipo, o para beneficiar a amigos o familiares inmediatos o cercanos.
- ✓ Todos los empleados tienen la obligación de declarar proactivamente la existencia de un posible conflicto de intereses propio o ajeno, desde el momento en que se tenga conocimiento de la situación, informando de inmediato a su superior jerárquico y comunicándolo al Comité de Cumplimiento Normativo.

#### **4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente Política es de aplicación a cada una de las personas jurídicas que forman parte de Ramón del Pino a los efectos del presente documento:

- Autocares Ramón del Pino, S.L.
- Almeribus, S.A.
- Autocares El Ejido, S.L.
- Autobuses del Sureste, S.A.
- Autobuses del Poniente, S.L.
- Auto Discrecional Roquetas, S.L.
- Autodiscrecional Almeriense, S.L.

Serán personas sujetas a la presente Política, los miembros de los Órganos de Administración, los socios y empleados, así como sus respectivas personas vinculadas.

## **5. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.**

Los principios generales de actuación ante un conflicto de interés serán los siguientes:

1. Deber de abstenerse en las deliberaciones y en las tomas de decisiones.
2. Deber de abstenerse de acceder a la información confidencial.
3. Deber de transparencia y declaración proactiva sobre los conflictos de interés.

En particular, los miembros de los Órganos de Administración, socios y empleados deberán abstenerse de:

- a) Utilizar el nombre de cualquiera de las empresas de Ramón del Pino o su condición de miembro del Órgano de Administración, socio o empleado para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- b) Realizar transacciones con la empresa, excepto que se trate de operaciones ordinarias.
- c) Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la empresa, con fines privados.
- d) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la empresa.
- e) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
- f) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la empresa.

Las previsiones anteriores resultarán también de aplicación cuando el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al miembro del órgano de administración, socio o empleado.

A los efectos de la presente política y de conformidad con la legislación vigente, tendrán la consideración de personas vinculadas las siguientes:

- ❖ El cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
- ❖ Los ascendientes, descendientes y hermanos del miembro del órgano de administración, socio o empleado, o del cónyuge de éste.
- ❖ Los cónyuges de los ascendientes, descendientes y hermanos del miembro del órgano de administración, socio o empleado, o del cónyuge de éste.
- ❖ Las sociedades en las que el miembro del órgano de administración, socio o empleado, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero al art. 42 del Código de Comercio.

## **6. CONTROL, EVALUACIÓN Y REVISIÓN.**

El Compliance Officer realizará un control periódico, al menos anualmente, de los conflictos de interés existentes, con el objetivo de poner los controles necesarios que impidan la interferencia en la objetividad y lealtad en la toma de decisiones por parte de los empleados.

El Compliance Officer revisará igualmente de forma periódica la presente Política proponiendo a los Órganos de Administración, cuantas modificaciones y actualizaciones consideren necesarias para su buen funcionamiento y control sobre las actividades que permitan minimizar la corrupción y el fraude en Ramón del Pino, atendiendo a las propuestas realizadas por dicho Órgano.